



Entidad Local Autónoma de Bobadilla-Estación

DECRETO Nº: **2018 – 153**

En Bobadilla Estación a **26 de noviembre de 2018**, la **Señora Presidenta de la E.L.A de Bobadilla-Estación Doña Diana Ramos Jaquet** ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

RESOLUCIÓN 2018-153.-ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA: «REMODELACIÓN DE ZONAS VERDES EN CALLE GRANADA EN BOBADILLA-ESTACIÓN».- En Bobadilla-Estación (Málaga),

ATENDIDO que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2018, se acreditó la necesidad de la ejecución de la Obra titulada **«REMODELACIÓN DE ZONAS VERDES EN CALLE GRANADA EN BOBADILLA-ESTACIÓN»** según el Proyecto Redactado por los Servicios Técnicos de la propia Diputación, y cuyo **Presupuesto General** (Impuesto sobre el Valor Añadido incluido) asciende a Veinticuatro Mil Setecientos Noventa y Tres Euros y Treinta y Nueve céntimos de euro (24.793,39 €) mas Cinco Mil Doscientos Seis Euros y Sesenta y Un Céntimos de Euro (5.206,61 €) en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), total importe del Treinta Mil Euros (30.000,00 €), Obra que se ha de financiar con cargo a la Subvención de capital comprometida en el **PROGRAMA DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN** con la Excelentísima Diputación Provincial de Málaga correspondiente al **ejercicio de 2017 (Código de la Actuación: n.º ref PO-ZV 1/17)**, y,

RESULTANDO que la justificación del contrato propuesto viene dado por la necesidad de efectuar las actuaciones precisas de reforma en la zona de espacios libres de la plaza de calle Granada empleando materiales acordes con el carácter que tiene este espacio público así como de uniformado con respecto a la morfología constructiva tradicional del núcleo urbano. La intervención se antoja oportuna para la mejora de este espacio ciudadano al fin de servir al disfrute y el esparcimiento vecinal, procurando un uso igualitario para toda la población desde una perspectiva de igualdad de género y,

RESULTANDO que según el Proyecto Técnico aprobado por esta ELA en fecha 18 de Febrero de 2018 y con verificación del Ayuntamiento de Antequera a efectos de control y autorización urbanística (Acuerdo de JGL de fecha 29 de enero de 2018), se determinan en efecto en su Memoria Descriptiva como actuaciones fundamentales, entre otras:

- 1) Eliminación de bordillos y verjas perimetrales delimitadoras de jardineras.
- 2) Sustitución por adoquinado de distintos colores con calidad de acabados así como bordillos mecanizados de granito gris como delimitación de jardineras.
- 3) Actuación sobre jardineras y soporte bambú.
- 4) Iluminación decorativa de señalamiento de fuente.
- 5) Instalación de fuente bebedera de acero.
- 6) Instalación de ocho bancos de forja en los lados norte y este de la plaza.

RESULTANDO que con fecha 26 de Noviembre de 2018, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se informaba sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO que con fecha 26 de noviembre de 2018, se emitió informe por la Secretaría de éste Ayuntamiento sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CONSIDERANDO que existe consignación suficiente para autorizar el gasto por importe de hasta 30.000,00 €, en la partida presupuestaria **2018-171-631-01** para realizar la contratación de la obra de **«REMODELACIÓN DE ZONAS VERDES EN CALLE GRANADA EN BOBADILLA-ESTACIÓN»** mediante el procedimiento establecido para los contratos menores.

CONSIDERANDO que dadas las características de la obra parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor puesto que según dispone el citado artículo 118 LCSP, se consideraran contratos menores de obras, los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros. Hemos de entender que, excluido el IVA, el importe no excede el límite prescrito dado que el artículo 101.1 del mismo cuerpo legal establece que *«1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor*



Entidad Local Autónoma de Bobadilla-Estación

estimado de los contratos será determinado como sigue: a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones (...). Así mismo la **duración** tampoco excede del año puesto que según Proyecto se estima en **Tres (3) Meses**.

CONSIDERANDO el cumplimiento del apartado 3 del artículo 118 LCSP donde debemos fundamentar el hecho de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación habiendo observado lo siguiente:

- 1) Que la tramitación del presente contrato menor atiende a una necesidad puntual y perfectamente definida y viene determinada por la necesidad de ejecutar los trabajos que según el Proyecto Técnico son los adecuados para adecuar la plaza de calle Granada con el fin de garantizar su óptimo estado de conservación relanzando su funcionalidad como espacio de disfrute y esparcimiento de los residentes de la localidad.
- 2) Según dispone el artículo 131.3 de la LCSP, Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- 3) A sensu contrario, se informa que no han existido contratos con el mismo objeto o muy similar o complementario, adjudicados en fechas recientes, que den cobertura a una misma necesidad pública, aunque no se realicen en la misma ubicación.

Tampoco existen contratos del mismo tipo, ejecutados en una misma ubicación (espacio físico), de distintas o similares prestaciones dirigidas a un mismo fin y cuya causa sea una misma necesidad pública;

Los trabajos propuestos no atienden a necesidades que se vayan a reiterar en el tiempo más allá del lógico desgaste futuro de las instalaciones y por tanto no son a priori previsibles.

CONSIDERANDO que a la vista del precio del contrato referenciado que asciende a Veinticuatro Mil Setecientos Noventa y Tres Euros y Treinta y Nueve céntimos de euro (24.793,39 €) mas Cinco Mil Doscientos Seis Euros y Sesenta y Un Céntimos de Euro (5.206,61 €) en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), total importe del Treinta Mil Euros (30.000,00 €), conforme a la documentación técnica adjunta al expediente y del Informe de Intervención, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, **será la Presidencia de la Entidad Local Autónoma** al disponer la mencionada norma que: «Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. »

VISTO el expediente tramitado, los informes técnicos y jurídicos que se incorporan al mismo, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como las restantes competencias que la legislación vigente atribuye a la Presidencia con ésta fecha **HE RESUELTO:**

Primero.- Llevar a cabo las obras relativas a la «**REMODELACIÓN DE ZONAS VERDES EN CALLE GRANADA EN BOBADILLA-ESTACIÓN**» mediante el procedimiento establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los contratos menores, **adjudicando la realización del objeto del contrato a la sociedad mercantil ACEDO HERMANOS, S.L.** titular del CIF número B-29102852, con domicilio a efectos de citación y/o notificación en Polígono Industrial Avenida del Romeral n.º 9 Código Postal 29.200 de Antequera (Málaga) en el precio total de Veinticuatro Mil Setecientos Noventa y Tres Euros y Treinta y Nueve céntimos de euro (24.793,39 €) mas Cinco Mil Doscientos Seis Euros y Sesenta y Un Céntimos de Euro (5.206,61 €) en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), total importe del Treinta Mil Euros (30.000,00 €), en el plazo de Tres (3) Meses y según las prescripciones contenidas en el proyecto técnico y demás documentación que se ha incorporado al Expediente.

E.L.A de Bobadilla Estación

Calle Colegio 43 C.P:29540 Bobadilla Estación (Málaga)

Página 2 de 3



Entidad Local Autónoma de Bobadilla-Estación

Segundo.-Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la partida 2018-171-631.01 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2018.

Tercero.-Que una vez realizada la obra y verificada su correcta ejecución mediante Acta de Recepción que deberá suscribir la Presidencia en tanto que representante legal de la ELA como parte Contratante y el Técnico Director de la Obra, se incorpore la correspondiente Factura al Expediente y se tramite el pago, si procede.

Cuarto.-Notificar la presente Resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución haciéndole saber que la ejecución de la obra deberá dar comienzo en el plazo máximo de 15 días desde la presente notificación, citándole asimismo para que comparezca a la firma del Contrato con carácter previo al inicio de la ejecución de la obra que se adjudica.

Así se manda y firma en el lugar y fecha que al inicio ha quedado mencionado, de todo lo que yo como Secretario de la Corporación doy fe.

La Presidenta
Fdo.: Doña Diana Ramos Jaquet



El Secretario Interventor
Fdo.: Don José Llamas Inieta



